



Res -69 ZS 07.2

Fecha: 26/5/2022

**Acuerdo de 26 de mayo de 2022 de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, por la que se declara y delimita la zona saturada de Trafalgar - Luchana del Distrito de Chamberí (Resolución 69 ZS 07.2).**

Con fecha 28 de marzo de 2022 la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración acuerda en su Resolución número 70 *“ordenar la actualización de áreas definitivas de alta ocupación por terrazas constatadas por los distritos y susceptibles de ser delimitadas como zonas saturadas, con la elevación, en su caso, de la propuesta de delimitación en aquellos supuestos en que se aprecie, además de la alta ocupación, un índice elevado de tránsito peatonal, u otras de las circunstancias previstas en el artículo 26 ter 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración...”*.

Una de estas áreas objeto de actualización es la comprendida por la calle de Trafalgar (números 1 a 7), entre las calles de Luchana y de Albuquerque, y por la calle de Luchana, en el lado de los impares, (números 7a15), entre la calle del Cardenal Cisneros y la calle de Palafox, por lo que los servicios técnicos adscritos a la comisión han cuantificado la existencia de una alta ocupación en los tramos de ambas calles, en los términos ya descritos por el informe técnico del distrito de fecha 25 de marzo de 2022, y por otra parte se ha dispuesto la medición del tránsito peatonal de la zona.

Debido a la aparente concentración de terrazas en estos tramos, así como en los siguientes de las calles de Trafalgar y de Luchana, se ha ampliado la zona de análisis incluyendo los comprendidos en los números 8-23 de la calle Trafalgar, entre la calle de Albuquerque y la plaza de Olavide, y en la calle Luchana aumentando en la acera de los impares e incluyendo la acera de los pares, números 1 a 22, entre la glorieta de Bilbao y la calle de Trafalgar.

La alta ocupación se cifra en los siguientes términos:

- El tramo de la calle de Trafalgar entre los números impares 1-7 (entre la calle de Luchana y la calle de Albuquerque): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 42,87%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Trafalgar entre los números impares 9-23 (entre la calle de Albuquerque y la plaza de Olavide): se trata de una acera de anchura inferior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 33%, y un porcentaje de ocupación del 6,45%, sin alta ocupación.
- El tramo de la calle de Trafalgar entre los números pares 2-6 (entre la calle de Luchana y la calle de Albuquerque): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 33,81%, sin alta ocupación.
- El tramo de la calle de Trafalgar entre los números pares 8-22 (entre la calle de Albuquerque y la plaza de Olavide): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 41,04%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Luchana entre los números impares 1-5 (entre la glorieta de Bilbao y la calle del Cardenal Cisneros): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 0%, sin alta ocupación,
- El tramo de la calle de Luchana entre los números impares 7-15 (entre la calle del Cardenal Cisneros y la calle de Palafox): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 80,59%, con el resultado de alta ocupación.

- El tramo de la calle de Luchana entre los números impares 17-21 (entre la calle de Palafox y la calle de Trafalgar): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 42,58%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Luchana entre los números pares 2-12 (entre la glorieta de Bilbao y la calle de Eguilaz): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 49,93%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Luchana entre los números pares 14-22 (entre la calle de Eguilaz y la calle de Francisco de Rojas): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 4,52%, sin alta ocupación.

Se ha podido verificar la alta ocupación en dos tramos de la calle Trafalgar, en el de los números impares 1 a 7, entre la calle de Luchana y la calle de Albuquerque; y en el de los números pares 8 a 22, entre la calle de Albuquerque y la plaza de Olavide. Igualmente se ha verificado la alta ocupación en tres tramos de la calle Luchana, los de los números impares 7 a 21, entre la calle del Cardenal Cisneros y la calle de Trafalgar; y en el de los números pares 2 a 12, entre la glorieta de Bilbao y la calle de Eguilaz.

Se propone extender la delimitación de zona saturada a los tramos enfrentados: en la calle de Trafalgar, en el de los números pares 2 a 6 entre calle de Luchana y calle de Albuquerque y números impares 9 a 23, entre calle Albuquerque y la plaza de Olavide; y en la calle de Luchana, en el lado de los impares 1 a 5, entre glorieta de Bilbao y la calle del Cardenal Cisneros; y en el lado de los pares 14 a 22, entre la calle de Eguilaz y la calle de Francisco de Rojas, dando así cumplimiento al requisito de alta ocupación en al menos el 50% de los espacios definidos y medidos según el punto a) del apartado 2 del artículo 26.ter.

El cálculo del tránsito peatonal lo ha realizado la adjudicataria del contrato administrativo 180/2022/00889 la empresa Desarrollo, Organización y Movilidad, S.A. durante el período comprendido entre los días 29 y 30 de abril y los días 1 y 3 de mayo, siendo dos de ellos laborables y dos en fin de semana, en franjas horarias de 11:00 a 13:00 h por la mañana y de 17:00 a 19:00 h por la tarde. Tras la aplicación de la fórmula establecida en el apartado b) del artículo 26 ter 2 y en el Anexo III de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, el resultado del tránsito peatonal es el siguiente, en la calle de Trafalgar de 15,27 p/min/m, y en la calle de Luchana de 7,64 p/min/m, en ambos casos inferior al mínimo establecido por la ordenanza para calificarlo como elevado tránsito peatonal, de 33 p/min/m.

Por otra parte, en la misma resolución la comisión consideró necesario valorar los informes de los distritos, en cuanto a la posible presencia de nuevas afecciones medioambientales de las previstas en el artículo 26 ter 2 de la ordenanza, que justificasen la delimitación de nuevas zonas saturadas.

En este contexto, considerando el actual proceso de ordenación ambiental en el que se encuentra parte del Distrito de Chamberí, que podría determinar la futura declaración de una ZPAE, se ha tomado en consideración; el “Estudio de la zona de protección acústica especial del entorno de las calles Ponzano y Trafalgar del Distrito de Chamberí”, elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, y remitido con fecha 13 de mayo de 2022 a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración valorando los resultados de la campaña de medición de los niveles sonoros ambientales que, entre otros extremos, concluye que las mediciones realizadas acreditan que se superan los objetivos de calidad acústica durante el período nocturno en todos los puntos medidos, que el periodo de mayor actividad del ocio se corresponde con las noches de los jueves a viernes, de viernes a sábado y de sábado a domingo (siendo la actividad de ocio la fuente de ruido predominante durante el periodo nocturno), y que se superan los objetivos de calidad acústica desde el período vespertino en más de mitad de los puntos medidas.

El Anexo I del estudio recoge la delimitación de la futura ZPAE del entorno de las calles de Ponzano y de Trafalgar, a la vista del cual resulta que el ámbito de la presente propuesta de delimitación de zona saturada se

encuentra comprendido en el ámbito de la proyectada ZPAE. Si bien tal estudio es objeto aún de instrucción, lo que resulta incuestionable es que conforme a las mediciones y conclusiones contenidas en el estudio de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental la zona no alcanza los objetivos de calidad acústica, presentando una evidente afección ambiental. Por tanto, se considera que en este ámbito concurren las afecciones medioambientales que justifican su declaración como zona saturada por terrazas.

Al amparo del apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, se acuerda la delimitación de zona saturada en este distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración. De la misma se extractan los siguientes datos:

Distrito: Chamberí.

Denominación de la zona saturada: Trafalgar- Luchana.

Código de identificación: Resolución 69 ZS 07.2

Ámbito de delimitación territorial de la zona saturada: la calle de Trafalgar (números pares e impares entre el 1 y el 23), en el tramo comprendido entre la plaza de Olavide y la calle de Luchana, y la calle de Luchana, (números pares e impares, entre el 1 y el 22), en el tramo comprendido entre la calle de Trafalgar y la glorieta de Bilbao.

Se delimita la zona saturada a iniciativa de la propia Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, una vez valoradas las circunstancias o condiciones que singularizan dicho ámbito con arreglo a los siguientes parámetros descritos en el artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración:

a) Alta ocupación:

- El tramo de la calle de Trafalgar entre los números impares 1- 7 (entre la calle de Luchana y la calle de Alburquerque): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 42,87%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Trafalgar entre los números pares 2-6 (entre la calle de Luchana y la calle de Alburquerque): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 33,81%. No obstante, se cumplen las condiciones del artículo 26 ter 2 *in fine* para cumplir el requisito de alta ocupación en al menos el 50% de los espacios definidos.
- El tramo de la calle de Trafalgar entre los números impares 9-23 (entre la calle de Alburquerque y la plaza de Olavide): se trata de una acera de anchura inferior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 33%, y un porcentaje de ocupación del 6,45%. No obstante, se cumplen las condiciones del artículo 26 ter 2 *in fine* para cumplir el requisito de alta ocupación en al menos el 50% de los espacios definidos.
- El tramo de la calle de Trafalgar entre los números pares 8-22 (entre la calle de Alburquerque y la plaza de Olavide): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40 %, y un porcentaje de ocupación del 41,04%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Luchana entre los números impares 1-5 (entre la glorieta de Bilbao y la calle del Cardenal Cisneros): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 0%. No obstante, se cumplen las condiciones del artículo 26 ter 2 *in fine* para cumplir el requisito de alta ocupación en al menos el 50% de los espacios definidos.

- El tramo de la calle de Luchana entre los números impares 7-15 (entre la calle del Cardenal Cisneros y la calle de Palafox): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 80,59%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Luchana entre los números impares 17-21 (entre la calle de Palafox y la calle de Trafalgar): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 42,58%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Luchana entre los números pares 2-12 (entre la glorieta de Bilbao y la calle de Eguilaz): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 49,93%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Luchana entre los números pares 14-22 (entre la calle de Eguilaz y la calle de Francisco de Rojas): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 4,52%. No obstante, se cumplen las condiciones del artículo 26 ter 2 *in fine* para cumplir el requisito de alta ocupación en al menos el 50% de los espacios definidos.

c) Afecciones medioambientales: se ha verificado la existencia de una residencia de mayores en la calle de Juan de Austria número 9, a menos de 150 metros de distancia de la zona delimitada.

Tal como ya se ha descrito, el ámbito objeto de esta delimitación se encuentra dentro de la zona objeto de estudio para la declaración de ZPAE del entorno de Ponzano y Trafalgar, resultando que según el estudio de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental el área no alcanza los objetivos de calidad acústica según la normativa vigente, y por tanto presenta afección ambiental en el sentido del apartado c) del artículo 26 ter 2 de la OTQHR.

De esta manera, en aplicación del artículo 26 ter. 2 de la ordenanza, la zona delimitada de la calle de Trafalgar, números 1-23 (en el tramo comprendido entre la plaza de Olavide y la calle de Luchana) y la calle de Luchana, números 1-22, (en el tramo comprendido entre la calle de Trafalgar y la glorieta de Bilbao) se puede considerar como zona saturada.

Las condiciones aplicables a las terrazas dentro del presente ámbito serán descritas expresamente en el correspondiente estudio de ordenación conjunta de la zona delimitada.

Finalmente, de conformidad con la disposición transitoria segunda, apartado 3 de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, la competencia para la delimitación de las zonas saturadas le corresponde a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, teniendo en cuenta el informe del distrito en el que se constataba la alta ocupación en los tramos de la calle de Trafalgar.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, de modificación de la anterior, a iniciativa propia y previa deliberación de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, en su reunión de 26 de mayo de 2022

## ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar la zona saturada denominada Trafalgar- Luchana del Distrito de Chamberí, acordando su delimitación, que estará comprendida entre los números 1 al 23 de la calle de Trafalgar, en el tramo



comprendido entre la plaza de Olavide y la calle de Luchana, y entre los números 1-22 de la calle de Luchana, en el tramo comprendido entre la calle de Trafalgar y la glorieta de Bilbao, una vez constatada la concurrencia de los parámetros definidos en los apartados a) y c), del artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y la condición prevista en el último párrafo de dicho apartado 2, y según lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero.

**SEGUNDO:** Ordenar la realización de las actuaciones técnicas correspondientes para la incorporación de los datos de delimitación de la zona en el mapa de zonas saturadas publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

**TERCERO:** Comunicar al distrito la aprobación de la delimitación de zona saturada.

**CUARTO:** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

*firmado electrónicamente*  
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN  
Sara Emma Aranda Plaza